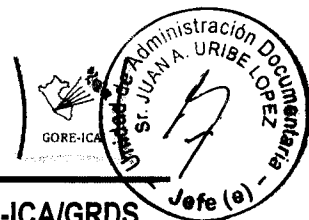




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0100

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 FEB. 2014**

VISTO, el Oficio N° 0160-2013 (Exp. N° 3806-2013), respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de fecha 12 de Abril de 2012 - Resolución N° 06, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 01591-2012-0-1401-JR-LA-01, por Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA** contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 2255, de fecha 06 de Setiembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA**; acto resolutorio que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0113-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Febrero del 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA**, interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 12 de Abril de 2012 - Resolución N° 06 - declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0113-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Febrero del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 2255 de fecha 06 de Setiembre del 2010 en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 17 de fecha 02 de Setiembre de 2013 en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con Oficio N° 0160-2013-GORE-ICA/PPR (Reg. 3806-2013) Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 12 de Abril de 2012 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 12 de Abril de 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 113-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Febrero del 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO**



CASTILLA, , contra la Resolución Directoral Regional N° 2255 de fecha 06 de Setiembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; a favor de Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 083-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 113-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 10 de Febrero del 2011, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 2255 de fecha 06 de Setiembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, hasta antes de haberse incorporado a la Carrera Pública Magisterial a Doña **EDITH YOLANDA CORNEJO CASTILLA** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 06 de fecha 12 de Abril del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Febrero del 2014
Oficio N° 0246-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.
N° 0100- 2014 de fecha 07-02-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social
.....
Dña. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL